

NORMA UNIFICADA PARA EL MANEJO DE LA GUADUA EN EL EJE CAFETERO – TOLIMA – VALLE DEL CAUCA

RUBEN DARIO MORENO ORJUELA

E-mail: rudamor@terra.com.co

RESUMEN

La Norma Unificada por la cual se reglamenta el Manejo, Aprovechamiento y Establecimiento de Guadua, Cañabrava y Bambúes, es un ejercicio desarrollado por las corporaciones autónomas regionales de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, en pos de una gestión ambiental de carácter regional, en torno a una especie ligada profundamente a la cultura de esta parte del país.

La Norma tiene como objetivo lograr el manejo sostenible de los Guadales, detalla el procedimiento que deben seguir los propietarios y aprovechadores de la Guadua para obtener los permisos de aprovechamiento forestal de las CAR, e incluye el primer incentivo institucional al buen manejo de los guaduales, al crearse el Registro de Guadales Naturales de Manejo Sostenible.

La aplicación de esta nueva normatividad será sometida a una constante evaluación por parte de las CAR, con el objetivo de ajustarla y finalmente lograr que la reglamentación sea conocida por todos los actores vinculados al aprovechamiento forestal y que se facilite el manejo silvicultural de los guaduales, para lograr posicionar esta especie como una alternativa económica para la región.

ABSTRACT

The Norma Unificada, which regulate manage, exploitation and establishment of the Guadua, Cañabrava y bambúes is an exercise developed by the corporaciones Autonomas of the departments of Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima and Valle del Cauca, trying to reach an environmental management in this region, focused to one specie, which have been tied to people in this part of the country.

Norma has one objective, And it is to get a sustainable manage of the Guadales, this Norma has the procedure that must follow the owners and other people who wants to exploit this plant in order to get the exploitations permissions from the CAR. It also include the first institutional incentive given for the good manage of the guaduales, which is the register of Guadales under sustainable manage.

1. INTRODUCCIÓN

Las Corporaciones Autónomas Regionales de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, desde hace muchos años, han realizado acercamientos para unificar criterios técnicos para el manejo silvicultural de la Guadua, fruto de este ejercicio de cooperación horizontal se obtuvo en el año 1994 un acuerdo sobre el tipo de estudios que se deberían presentar para el aprovechamiento de guaduales naturales.

En el año 2000, casi de manera paralela con la formulación del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques en Colombia para el Área Piloto Eje Cafetero - Tolima y Valle del Cauca, se convocó a una reunión de trabajo para analizar los trámites que cada Corporación adelantaba para otorgar una Autorización de Aprovechamiento Forestal para Guadua, de esta reunión se concluyó que era necesario unificar la norma que reglamentaba el manejo y aprovechamiento de los guaduales naturales y plantados en estos cinco departamentos.

Esta actividad fue asumida por el Proyecto Manejo Sostenible de Bosques en Colombia, con Énfasis en Guadua, proyecto que ejecutan el Ministerio de Medio Ambiente, la GTZ y las corporaciones autónomas regionales de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, en el marco del proyecto se programa un taller para analizar la propuesta de norma que se había elaborado.

Fruto de este taller se obtuvo una norma unificada para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de la Guadua, Cañabrava, y Bambúes. Esta norma es adoptada por Resolución en cada una de las corporaciones así:

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL	RESOLUCIÓN N°
CALDAS	0008 – 2002
QUINDÍO	1167 – 2001
RISARALDA	1793 – 2001
TOLIMA	1893 – 2001
VALLE DEL CAUCA	0002 - 2002

2. CONTENIDO DE LA NORMA UNIFICADA

Por intermedio de las resoluciones en cada corporación se adoptó el régimen de establecimiento, manejo y aprovechamiento sostenible de la guadua, cañabrava y bambúes en el territorio de su jurisdicción.

A continuación se presentará un breve resumen de cada uno de los capítulos de la resolución adoptada por las corporaciones autónomas regionales, mayor detalle lo aportará el articulado de la norma.

2.1 GENERALIDADES

Esta reglamentación comprende lo siguiente:

- El registro de guaduales naturales y plantados
- El manejo y aprovechamiento de guadua natural y cañabrava
- El trámite de permisos y autorizaciones
- Los guaduales naturales de manejo sostenible
- Las plantaciones de guadua, cañabrava y bambúes
- La movilización y comercialización de guadua, cañabrava y bambúes
- La asistencia técnica

Con el objeto de unificar criterios técnicos se adoptan las siguientes definiciones:

- **Bosque natural de guadua:** Es aquella masa boscosa que se da espontáneamente, con gran poder regenerativo, donde el estrato superior dominante es la guadua y que generalmente conforma manchas casi homogéneas constitutivas de bosques protectores – productores y de galería
- **Guadual natural manejado:** Es aquel que después de un periodo de manejo no presenta guadas secas, tiene mayor número de guadas juveniles que hechas y evidencia alta regeneración natural. Su aspecto es tallos erguidos y estructura sana.
- **Plantación de guadua:** Es la conformada o establecida por el hombre con fines protectores y/o productores
- **Permiso de Aprovechamiento:** Modo de adquirir derecho a aprovechar guadua en predios de dominio público
- **Autorización de Aprovechamiento:** Es el modo de adquirir el derecho a aprovechar guadua en predios de propiedad privada

- **Régimen de aprovechamiento:** Es la intensidad y periodicidad de entresaca con que se debe intervenir un guadua para garantizar su sostenibilidad ambiental y su rendimiento económico
- **Asistencia Técnica:** Servicio prestado a los usuarios por los profesionales autorizados, que tiene por objeto la aplicación de tecnologías apropiadas en las actividades forestales, para un eficiente uso del recurso.

2.2 DEL REGISTRO

A partir de la vigencia de la presente reglamentación todo guadua natural o plantación de Guadua, que se pretenda aprovechar, se registrará ante las corporaciones autónomas regionales; para esto se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito: (Nombre, identificación, y dirección, Localización del predio, Ubicación y área del bosque natural o plantación)
- Acreditar la calidad de propietario del predio, o en su defecto prueba sumaria que demuestre la calidad de tenedor o poseedor del inmueble

2.3 APROVECHAMIENTO DE GUADUA NATURAL Y CAÑABRAVA

Los aprovechamientos de guadua se clasifican en:

- **Únicos:** Son los que se realizan por una sola vez, en suelos que deban ser destinados a usos diferentes al forestal, debido a la ejecución de obras de utilidad pública o interés social, la adecuación de terrenos para urbanizar o el manejo de emergencias fitosanitarias.
- **Persistentes:** Son los que se rigen por criterios de sostenibilidad, para garantizar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permitan su renovación.
- **Domésticos:** Son aquellos que se efectúan, exclusivamente, para satisfacer necesidades elementales del predio y sus moradores. Su volumen no puede superar los 20 m³ cada dos años por predio y el término para el aprovechamiento será máximo de dos meses.

De acuerdo con la clasificación anterior los tipos de aprovechamiento persistentes se dividen en las siguientes categorías:

- **Aprovechamiento Tipo I:** Cuando el volumen por aprovechar es inferior o igual a 50 m³ para Guadua o a 20 m³ para cañabrava.
- **Aprovechamiento Tipo II:** Cuando el volumen por aprovechar oscila entre 50 y 200 m³ para Guadua o entre 20 y 200 m³ para Cañabrava.
- **Aprovechamiento Tipo III:** Cuando el volumen por aprovechar es superior a 200 m³.

Para la cubicación de los productos se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

PRODUCTO	EQUIVALENCIA (M ³)
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa ó esterilla de 4 metros	0,03
1 Sobrebasa	0,02
1 Varillón	0,02
1 guadua en pie	0,1
10 guaduas en pie	1,0
1 lata de guadua de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua de 2 m	0,004
200 cañabravas	1,0
100 cañas de bambú	1,0

Los aprovechamientos de los guaduales se deben efectuar por el sistema de entresaca selectiva de los individuos secos, secos partidos, maduros y sobremaduros, el porcentaje de intervención será del 25 al 50% de la población comercial.

Los beneficiarios de permisos de aprovechamiento o autorizaciones para realizar aprovechamientos comerciales de Guadua, Cañabrava, deberán cancelar a favor de las corporaciones, las tasas que se detallan a continuación:

CLASE DE APROVECHAMIENTO	VALOR TASA (\$ X M ³)
Tipo I	2.500
Tipo II	1500
Tipo III	750

2.4 TRAMITE DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El interesado en aprovechar Guadua natural o Cañabrava, deberá presentar solicitud por escrito que contenga la siguiente información: Nombre, identificación y dirección domiciliaria del solicitante; nombre – extensión y ubicación del predio; área por aprovechar; productos que se pretenden extraer y uso probable de los mismos; copia del certificado de tradición (con fecha de expedición no mayor a tres meses)

Verificada la información anterior y realizada la visita técnica, el solicitante deberá tener en cuenta lo siguiente para elaboración o actualización del plan de aprovechamiento y manejo forestal o estudio técnico:

- Los aprovechamientos domésticos y persistentes Tipo I el estudio técnico será realizado por las corporaciones; estos aprovechamientos no podrán prolongarse más de dos (2) meses.
- Los aprovechamientos persistentes Tipo II el estudio técnico será a cargo del interesado y podrá realizarlo un ingeniero, técnico, experto o tecnólogo forestal, profesional con estudios de postgrado en silvicultura o firma especializada. El inventario se realizará por el método de parcelas al azar con intensidad de muestreo del 10% del área. La duración máxima de estos aprovechamientos será de 6 meses.
- Los aprovechamientos Tipo III, deberán presentar un plan de manejo y aprovechamiento forestal, correrá a cargo del interesado y será elaborado por un ingeniero forestal, profesional con estudios de postgrado en silvicultura o firma especializada. La metodología para el inventario forestal será la de conglomerado de parcelas, cuyo error de muestreo no debe superar el 10%. Estos aprovechamientos tendrán una duración de hasta un año, prorrogable de acuerdo con la extensión del guadua.

2.5 DE LOS GUADUALES NATURALES DE MANEJO SOSTENIBLE

Este capítulo de la Norma es el más novedoso y se convierte en el reconocimiento que realizan las corporaciones autónomas regionales a los propietarios de los guaduales que han realizado un buen manejo a sus rodales naturales de guadua.

El interesado en registrar un guadua natural de manejo sostenible deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con un plan de aprovechamiento y manejo forestal ó estudio técnico aprobado por las CAR.
- Haber realizado como mínimo 3 actualizaciones al plan de aprovechamiento y manejo forestal ó estudio técnico.
- Demostrar, mediante informe del asistente técnico, que el guadua ha estabilizado su producción en metros cúbicos por hectárea.

Revisada y aprobada esta información las corporaciones inscribirán el guadua en el registro de guaduales naturales de manejo sostenible.

Los guaduales inscritos en el registro de guaduales naturales de manejo sostenible, podrán ser aprovechados conforme al plan de aprovechamiento y manejo forestal o estudio técnico, previo aviso por escrito a la corporación. Estos aprovechamientos no causarán el pago de tasa de aprovechamiento, solo cancelaran el valor del salvoconducto para movilizar los productos forestales.

El propietario de un guadua natural de manejo sostenible deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar la asistencia técnica permanente
- Dar estricto cumplimiento al plan de aprovechamiento y manejo forestal o estudio técnico
- Las demás que establezca la resolución por la cual se ordena la inscripción como guadua natural de manejo sostenible

El registro podrá ser revocado cuando se evidencie un retroceso de la regeneración natural del guadua, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo del propietario, que según concepto técnico incida en su estructura.

2.6 PLANTACIONES

Las plantaciones de Guadua, Cañabrava y Bambúes, previamente inscritas ante las corporaciones autónomas regionales podrán aprovecharse sin que medie autorización, pero deberán allegar previamente a las CAR un informe sobre el sistema de aprovechamiento, especies que se aprovecharán, volumen estimado de los productos y área por intervenir. Las plantaciones protectoras – productoras

sólo podrán ser objeto de aprovechamientos persistentes.

El aprovechamiento de plantaciones no ocasiona cargas pecuniarias distintas del pago de derechos por la expedición de salvoconductos para movilizar los productos.

Aquellas plantaciones establecidas en el desarrollo de programas de fomento y estímulo a la reforestación serán registradas oficiosamente por las corporaciones; el aprovechamiento de las mismas dependerá de su localización, así como del plan, o programa del que hagan parte.

2.7 TRANSPORTE Y COMERCIO DE GUADUA, CAÑABRAVA Y BAMBÚES

Para transportar productos provenientes de los sitios de aprovechamiento es preciso contar con el Salvoconducto Único Nacional, expedido por la autoridad ambiental competente, según las reglas fijadas en la Resolución 438 de 2001 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Estos productos no podrán ser movilizados durante los días dominicales y festivos, ni entre las 7:00 p.m. y las 5 a.m. de los demás días.

La movilización de los productos de Guadua seca, en cualquiera de sus estados de transformación no requiere salvoconducto, pero se sujeta a las restricciones de horario establecidas en la presente Resolución.

2.8 ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica forestal será obligatoria y permanente durante la totalidad del periodo o turno de un proyecto forestal.

No podrán prestar asistencia técnica los profesionales vinculados de tiempo completo a entidades del sector público, salvo para adelantar proyectos propios. Todo profesional que preste asistencia técnica forestal, debe realizar visitas de supervisión y presentar los informes de avance del proyecto a las corporaciones, reportando en los mismos la presencia de plagas y/o enfermedades forestales.

En caso de incumplimiento de los deberes a cargo de los profesionales contratados para prestar asistencia técnica que impliquen faltas a la ética profesional en el desempeño de sus actividades, se dará aviso al Consejo Nacional de Profesiones Agronómicas y Forestales.

2.9 DISPOSICIONES FINALES

Los permisos, autorizaciones para el aprovechamiento de guaduales, expedidos antes de la puesta en vigor de esta reglamentación, continuarán vigentes por el término de su duración. Aquellas solicitudes que se encuentren en trámite, seguirán su curso conforme a las disposiciones anteriores, salvo que el interesado solicite expresamente la aplicación del nuevo régimen.

Esta reglamentación, rige a partir del 2 de enero de 2002, deroga las disposiciones sobre aprovechamiento, manejo y establecimiento de guadua, cañabrava, bambúes, contenidas en otros ordenamientos

3. EVALUACIÓN DE LA NORMA UNIFICADA

Las corporaciones autónomas regionales, durante el año 2002, presentarán la Norma a los distintos actores que tienen interés en el desarrollo de la misma, para conocer sus opiniones y sugerencias; de tal forma que en las dos jornadas de evaluación programadas para el presente año, se puedan hacer las modificaciones, o adiciones necesarias.

4. EXPECTATIVAS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

El desarrollo de esta normatividad tiene como fin lograr el manejo sostenible de los guaduales naturales y plantados, de tal forma que sea posible en un futuro cercano certificar internacionalmente este producto. El camino ya ha sido abierto, el primer paso es lograr contar con el Registro de Guaduales Naturales de Manejo Sostenible, el siguiente paso será obtener un Sello Verde para la Guadua y finalmente la Certificación Forestal Voluntaria.

5. CONCLUSIONES

El ejercicio de construcción colectiva de una norma de manejo y aprovechamiento de la Guadua, se convierte en una experiencia de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental – SINA, que vale la pena resaltar.

Este resultado del proyecto Manejo Sostenible de Bosques en Colombia, con seguridad permitirá a otras regiones del país, emprender o consolidar el manejo de la Guadua, tal como se viene realizando en el Eje Cafetero, Tolima y Valle del Cauca.

La participación de los diferentes actores que tienen que ver con el manejo de los guaduales, es de gran importancia para la consolidación de esta normatividad.

BIBLIOGRAFÍA

Corporaciones Autónomas Regionales de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Valle del Cauca. Resoluciones No 008/02 – 1167/01 – 1793/01 – 1893/01 – 002/02

AUTOR

RUBEN DARIO MORENO ORJUELA

Ingeniero Forestal

Coordinador Regional

Proyecto Manejo Sostenible de Bosques en Colombia

Área Piloto Eje Cafetero – Tolima – Valle del Cauca

Ministerio del Medio Ambiente – GTZ –

CORPOCALDAS – CRQ – CARDER –

CORTOLIMA - CVC

E-mail: rudamor@terra.com.co